

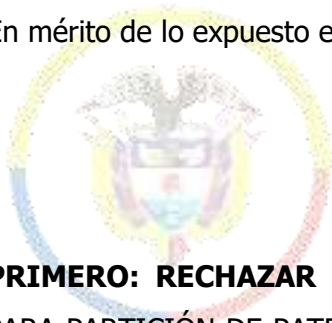
	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SUAITA – SANTANDER 68-770-40-89-002	72
---	---	----

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Suaita, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: N° 68-770-40-89-002-2021-00099-00
DEMANDANTE: MARIA HORTENCIA CASTRO FIGUEREDO
PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – LICENCIA JUDICIAL
PARA PARTICIÓN DE PATRIMONIO EN VIDA

Revisado el expediente se observa que mediante auto de fecha dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022) se declaró inadmisile la demanda de Jurisdicción Voluntaria – LICENCIA JUDICIAL PARA PARTICIÓN DE PATRIMONIO EN VIDA presentada por MARÍA HORTENCIA CASTRO FIGUEREDO a través de apoderado judicial Dr. GUILLERMO MEDINA TORRES, concediéndose el término de ley para la subsanación de la misma, sin que la parte interesada hiciera pronunciamiento alguno en forma oportuna, lo cual deriva el rechazo de la demanda, sin necesidad de hacer entrega a la parte demandante de los anexos, toda vez que la demanda fue presentada como mensaje de datos atendiendo las disposiciones del Decreto Legislativo 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Suaita,



Rama Judicial
RESUELVE Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Jurisdicción Voluntaria – LICENCIA JUDICIAL PARA PARTICIÓN DE PATRIMONIO EN VIDA presentada por MARÍA HORTENCIA CASTRO FIGUEREDO a través de apoderado judicial Dr. GUILLERMO MEDINA TORRES, por no haber sido subsanada dentro del término concedido para tal fin.

SEGUNDO: En firme el presente proveído, archívese el proceso dejando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy 21 de febrero de 2022

MILTA LORENA HERREÑO GALEANO
Secretaria

Firmado Por:

Patricia Garcia Van Arcken
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Suaita - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa6484dd4bb4dffa23f5295c4501b6030df4881350f8a87d907da427b654c39

Documento generado en 18/02/2022 03:11:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia